

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

J. Furcy Pichardo.

Los Secretarios:

Vicepresidente en funciones.

Milady Félix de L'Official,

Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 841 de la Cámara de Diputados que modifica la tasación de un solar en Puerto Plata.— G. O. Nº 6229, del 24 de Marzo de 1945.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 841.

VISTA la Ley número 439 de fecha veinte de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, que modificó el artículo 5º de la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata en fecha seis de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, por medio de la cual establece una nueva tasación del solar propiedad municipal situado en la calle "Julia Molina" esquina a "Belser" de aquella ciudad, con un

área de 570 metros cuadrados, y que modifica en consecuencia, la de fecha 22 de enero del 1943, sobre Tarifa de Valorización para venta y arrendamiento de solares, aprobada por Resolución de la Cámara de Diputados N° 193 de fecha 16 de febrero del año 1943;

VISTO el artículo 22, párrafo 2° de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata en fecha seis de marzo del año 1945, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE PUERTO PLATA,

Vista la proposición de compra que la Sucesión del Sr. Antonio Brugal hace del solar de la común sito en la calle “Julia Molina” esquina “Beler”, que comprende un área de 570 Mts. Cds., ofreciendo pagar por el mismo la suma de \$6,000.00 de contado, comprometiéndose a levantar allí, en tiempo determinado, un edificio moderno, de mampostería y concreto armado, de dos alzadas, destinado a Teatro y Cine, solar que se reservaba este Ayuntamiento para dicho fin;

Visto que la proposición aludida llena el propósito que tenía este Ayuntamiento y que el precio que se ofrece excede en mucho más la valorización fijada en la Tarifa dictada el 22 de enero de 1943, aprobada por la Cámara de Diputados en su Resolución N° 193 del día 16 de febrero de dicho año;

El Ayuntamiento, en uso de sus facultades legales, y presentes en la sesión celebrada hoy, 6 de marzo, 1945, las dos terceras partes de los miembros de este Concejo, y a unanimidad.

R E S U E L V E :

1.— Pedir a la Honorable Cámara de Diputados, modificar la Tarifa de valorización vigente para venta y arrendamiento de solares de la Común de Puerto Plata, en este caso especial.

2.— Fijar el precio único de \$6,000.00 para la venta del solar aludido.

3.— Los referidos \$6,000.00 pasarán al Fondo Inmobiliario del Presupuesto Municipal vigente y serán aplicados, mas adelante, a los fines especiales que indica la Ley No. 464, previa aprobación del Poder Ejecutivo,

4.— Enviar la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados, vía la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, para fines de aprobación.

DADA en la Sala del Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, a los 6 días del mes de marzo de 1945, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Luis Ariza Julia, Presidente del Ayuntamiento.— José Eugenio Kunhardt, hijo, Síndico Municipal.— Luis Fondeur, Secretario Municipal.—’

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
José Ma. Puig.
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 842, que intercala un artículo (191 bis) a la Ley de Aduanas y Puertos.— G. O. Nº 6227, del 21 de Marzo de 1945.

agada y sustituida
nº 3003/51, 9.º. 7314

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 842.

UNICO:— Se agrega a la Ley de Aduanas y Puertos No.